

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2023-026257
Fecha de Radicado	10 de agosto de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0382
Tema	Reconocimiento – Aportes a cabildo indígena

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Una institución comenzó a desarrollar una construcción de una nueva sede en un terreno en el que tiene influencia un cabildo indígena. Y para dar continuidad a la construcción la institución debió donar una suma de \$500.000.000 al cabildo y otras acciones que benefician a la población del mismo, como becas educativas. A la fecha la construcción está por finalizar y su monto asciende a más de 80 mil millones de pesos, sin contar con el valor del terreno.

La inquietud es: ¿La suma donada y los otros beneficios deben ser tratados como mayor valor del activo o como gasto, teniendo en cuenta el concepto medición inicial de los activos que implica que el valor será todos aquellos valores necesarios para colocar el activo en condiciones de uso? En el caso particular el cabildo exigió esta suma para proseguir el proyecto.

(...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Normativo correspondiente al Grupo 1 – NIIF Plenas, contenido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

De acuerdo con los términos de la consulta, se habla de una institución que se encuentra adelantando la construcción de una nueva sede y que para poder proseguir con el proyecto, fue necesario hacer una donación de \$500 millones de pesos más unas becas al cabildo indígena que tiene influencia sobre el terreno en donde se adelanta la obra.

Acerca del reconocimiento de los costos de propiedad, planta y equipo, la Norma Internacional de Contabilidad – 16 Propiedades, Planta y Equipo, en sus párrafos 7, 15, 16 y 17 expone lo siguiente:

“Reconocimiento

7 El coste de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

(a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y

(b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

(...)

Medición en el momento del reconocimiento

15 Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo.

Componentes del costo

16 El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:

(a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.

(b) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.

(c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.

17 Son ejemplos de costos atribuibles directamente:

(a) los costos de beneficios a los empleados (según se definen en la NIC 19 Beneficios a los Empleados) que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;

(b) los costos de preparación del emplazamiento físico;

(c) los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;

(d) los costos de instalación y montaje;

(e) los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente, después de deducir los importes netos de la venta de cualesquiera elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (tales como muestras producidas mientras se probaba el equipo); y

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

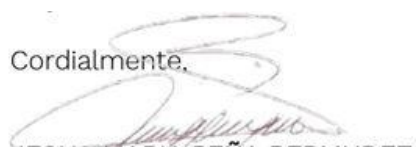
(f) los honorarios profesionales."
(Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, de acuerdo con su pregunta, en opinión de este Consejo, tanto los \$500 millones solicitados por el cabildo indígena, como las becas otorgadas, no pueden ser consideradas como un mayor valor del activo, ya que no hacen parte del activo (párrafo 7 – NIC 16) ni tampoco se ajustan a elementos del costo directo ni del costo indirecto (párrafos 15, 16 y 17 de la NIC 16), definidos en las normas citadas previamente.

En conclusión, en opinión de este Consejo, los valores sujetos al análisis en la consulta deberán reconocerse como un gasto directamente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20